



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Dirección General de Seguridad.

INFORME DE PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

0. INTRODUCCIÓN

La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 51, en concordancia con su Disposición Adicional Octava, que las entidades que integran la Administración procurarán impulsar la participación y colaboración ciudadana mediante instrumentos adecuados que garanticen la interrelación mutua, ya sea a título individual o a través de las entidades ciudadanas en las que se integre la ciudadanía.

Asimismo, el artículo 64 del mismo texto legal introduce la obligación de que el resultado de los procesos participativos se plasme en un informe de participación y colaboración, en el que se recojan el resultado del proceso participativo, los medios empleados y la evaluación de cómo dicha participación ha condicionado o influido en la actuación administrativa.

Este proceso se sitúa igualmente en el marco del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos. Dicho precepto dispone que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, recabando la opinión de los sujetos y organizaciones potencialmente afectados sobre los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La tramitación se enmarca también en la Instrucción sobre consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana emitió informe-propuesta con fecha 11 de septiembre de 2025, motivando la necesidad y oportunidad de elaborar una Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Vehículos de Movilidad Personal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con la finalidad de establecer las normas de circulación del tráfico de estos vehículos en el término municipal.

Mediante Decreto de la Concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana se acordó iniciar el expediente para la elaboración de la Ordenanza Municipal de Uso de los Vehículos de Movilidad Personal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y someter a consulta pública previa la propuesta de aprobación durante el plazo de dos meses, a través del Portal de Transparencia y del Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U6BJJEMJ7DBK3RGF4QH6K4	Fecha	01/06/2026 10:58:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSE IGNACIO CARRION SANCHEZ (Director de Seguridad)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U6BJJEMJ7DBK3RGF4QH6K4	Página	1/5





1. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA

1.1. Fechas de la consulta

El proceso de consulta pública previa se desarrolló desde el 24 de octubre hasta el 24 de diciembre de 2025. El inicio y publicación del proceso se efectuó a las 00:00 horas del día 24 de octubre de 2025, finalizando a las 23:59 horas del día 24 de diciembre de 2025.

1.2. Objeto de la consulta

El Ayuntamiento de Fuenlabrada realizó esta consulta con la finalidad de conocer la opinión de la ciudadanía sobre la elaboración de una Ordenanza Municipal de Vehículos de Movilidad Personal. La iniciativa responde a la evolución de los medios de transporte urbano y al incremento de formas de movilidad eficientes y sostenibles, especialmente el uso de vehículos de movilidad personal, que requieren una regulación específica en los entornos urbanos para mejorar la seguridad vial y fomentar la convivencia armoniosa entre peatones y los diferentes medios de transporte de la localidad.

La futura Ordenanza tiene por objeto proporcionar un marco legal claro, moderno y accesible para la ciudadanía, garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa aplicable en materia de VMP, incorporar medidas que respondan a los retos actuales en movilidad urbana — incluida la reducción de emisiones contaminantes y el fomento de la seguridad vial— y dotar al municipio de una normativa que contribuya a reforzar la seguridad vial, el orden en el espacio público y la equidad social.

1.3. Marco competencial y necesidad de la iniciativa

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta competencia en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como de transporte colectivo urbano, en virtud del artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

La memoria justificativa identifica como problema principal la carencia de una normativa municipal que regule el uso de los VMP en la ciudad, así como la necesidad de mejorar la seguridad vial y fomentar una convivencia armoniosa entre peatones y los distintos medios de transporte.

La iniciativa normativa se considera necesaria para adaptar el contenido municipal a las disposiciones actualizadas en materia de tráfico y circulación, especialmente en lo relativo a límites de velocidad urbana, clasificación de los VMP, edad mínima de uso, obligación de casco, prohibición de circulación por aceras, certificado de circulación emitido por la DGT, estacionamiento en vía pública, utilización de carriles bici y parques, y distribución urbana de mercancías mediante ciclos y VMP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U6BJJEMJ7DBK3RGF4QH6K4	Fecha	01/06/2026 10:58:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSE IGNACIO CARRION SANCHEZ (Director de Seguridad)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U6BJJEMJ7DBK3RGF4QH6K4	Página	2/5





1.4. URL de la consulta y medios de participación

La consulta se habilitó a través del Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la dirección: <https://portalparticipa.ayto-fuenlabrada.es/legislation/processes/8/debate>

El Decreto de inicio contempló asimismo la realización de aportaciones a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada y del Portal de Participación Ciudadana, además de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

1.5. Formato de la consulta

El proceso se estructuró como un espacio de debate mediante siete preguntas abiertas, orientadas a recoger comentarios o sugerencias sobre los aspectos principales de la futura regulación:

- ¿Considera necesario regular la edad mínima para conducir un VMP?
- ¿Considera necesaria la obligación de usar casco para conducir un VMP?
- ¿Considera adecuado que los VMP puedan circular por los carriles-bici y aceras bici de la ciudad?
- ¿Considera adecuado que los VMP puedan circular por el interior de los parques de la ciudad?
- ¿Considera adecuado que los VMP puedan estacionar en las aceras?
- ¿Considera conveniente la creación de zonas específicas para el estacionamiento de VMP?
- ¿Tiene alguna propuesta o sugerencia?

1.6. Personas destinatarias de la consulta

La consulta se dirigió a las personas empadronadas en la ciudad de Fuenlabrada mayores de 16 años, quienes podían participar respondiendo al cuestionario habilitado en el espacio de debate previa identificación o registro en Participa Fuenlabrada.

2. RESULTADOS DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo con el informe de resultado de la consulta pública, la participación registrada en el Portal de Participación PARTICIPA FUENLABRADA se desglosó por preguntas de la siguiente forma:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U6BJJEMJ7DBK3RGF4QH6K4	Fecha	01/06/2026 10:58:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSE IGNACIO CARRION SANCHEZ (Director de Seguridad)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U6BJJEMJ7DBK3RGF4QH6K4	Página	3/5





Pregunta / ámbito de consulta	Comentarios / personas usuarias	Votos totales visibles
Edad mínima para conducir un VMP	17	5
Casco obligatorio	19	19
Circulación por carriles-bici y aceras bici	15	6
Circulación por el interior de los parques	17	12
Estacionamiento en aceras	15	6
Zonas específicas de estacionamiento	16	3
Propuestas o sugerencias	24	43
TOTAL	123	94

El número total de comentarios registrados en el conjunto de las preguntas fue de 123. Los votos totales visibles emitidos en comentarios fueron 94, de los cuales 89 se correspondieron con la opción “Estoy de acuerdo” y 5 con la opción “No estoy de acuerdo”.


3. VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El proceso participativo permitió abrir a la ciudadanía el debate sobre los elementos nucleares de la futura regulación municipal de los vehículos de movilidad personal. La estructura de la consulta se centró en los aspectos de mayor impacto para la convivencia urbana y la seguridad vial: edad mínima de conducción, uso del casco, circulación por carriles-bici y aceras bici, circulación en parques, estacionamiento en aceras, creación de zonas específicas de estacionamiento y propuestas generales.

La participación registrada refleja la existencia de interés ciudadano sobre la regulación de los VMP, especialmente en el apartado de propuestas o sugerencias, que concentró el mayor número de aportaciones y votos visibles. Asimismo, el uso del casco obligatorio fue una de las materias con mayor participación específica dentro de las preguntas sustantivas planteadas.

A partir de la documentación obrante, la consulta cumple la finalidad de recabar la opinión de las personas potencialmente afectadas por la futura Ordenanza, conforme al artículo 133 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U6BJJEMJ7DBK3RGF4QH6K4	Fecha	01/06/2026 10:58:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSE IGNACIO CARRION SANCHEZ (Director de Seguridad)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U6BJJEMJ7DBK3RGF4QH6K4	Página	4/5





la Ley 39/2015 y a la normativa autonómica de transparencia y participación. No obstante, la documentación facilitada no incorpora el tenor literal de cada aportación ciudadana ni un análisis cualitativo individualizado de las mismas, por lo que la valoración de este informe se limita a los datos cuantitativos y ámbitos temáticos expresamente recogidos en el informe de resultado de la consulta.

La información obtenida en el proceso participativo deberá ser considerada en la fase posterior de elaboración del texto normativo, especialmente en aquellos aspectos que concentran mayor interacción ciudadana: propuestas y sugerencias generales, uso del casco, circulación por parques y regulación de la edad mínima. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de que el texto definitivo se mantenga dentro del marco normativo estatal y de las competencias municipales en materia de tráfico, movilidad, estacionamiento y seguridad vial.

4. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se considera que el Ayuntamiento de Fuenlabrada ha desarrollado el trámite de consulta pública previa para la elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Vehículos de Movilidad Personal, habilitando medios de participación a través del Portal de Participación Ciudadana y del Portal de Transparencia, durante el plazo previsto de dos meses.

La consulta ha permitido recoger aportaciones ciudadanas en torno a los principales elementos de la futura regulación, con un total de 123 comentarios y 94 votos visibles, distribuidos entre las siete preguntas planteadas.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana considera procedente dar por finalizado el trámite de consulta pública previa y continuar la tramitación administrativa para la elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Vehículos de Movilidad Personal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, incorporando en la fase de redacción del texto normativo las consideraciones derivadas del proceso participativo en la medida en que resulten compatibles con el marco legal aplicable, la seguridad vial, la ordenación del espacio público y la movilidad sostenible, segura y saludable.

En Fuenlabrada, a la fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fdo.: José Ignacio Carrión Sánchez

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76U6BJJEMJ7DBK3RGF4QH6K4	Fecha	01/06/2026 10:58:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSE IGNACIO CARRION SANCHEZ (Director de Seguridad)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76U6BJJEMJ7DBK3RGF4QH6K4	Página	5/5

